



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

ACUERDO No. 04
ARMENIA Q, 03 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 12 de la ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998, y el acuerdo No.011 del 06 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

A. Que el numeral 4° del artículo 12 de la ordenanza No.027 del 14 de diciembre de 1998, establece: **Artículo 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes...numeral 4° Autorizar al director del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío "IDERQUI" para la contratación de los empréstitos que requiera el Instituto, celebrar contratos, enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes si fuera necesario.**

B. Que para el cabal cumplimiento de las funciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 12 de la ordenanza No.027 del 14 de diciembre de 1998, y el acuerdo No. 011 del 06 de julio de 2009 (por medio del cual se aprueban los estatutos de "INDEPORTES QUINDIO"), es necesario facultar al Gerente General de INDEPORTES QUINDIO para celebrar contratos.

C. Que mediante acuerdo No.07 del 26 de diciembre de 2018, la Junta Directiva de Indeportes Quindio Autorizó a la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" durante la vigencia 2019 para celebrar contratos hasta por 641 SMMLV, es decir hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$530.822.356) MC/TE.

D. Que teniendo en cuenta que actualmente el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" viene adelantando el proceso de licitación pública No.002-2019 que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019 Y LOS V JUEGOS PARANACIONALES 2019"** por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (520.000.000) MC/TE, y que dependiendo con la necesidad que en su momento cuente el Instituto, en caso de ser necesario y sólo para este proceso de contratación se requiera de una adición presupuestal, lo que hace necesario que la Junta Directiva de Indeportes Quindio Autorice a la Gerente General para contratar hasta por 942 SMMLV, es decir hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$780.085.572) MC/TE.

E. Que de conformidad con la normatividad anterior, la Junta Directiva de Indeportes Quindio es el órgano facultado para conceder la autorización mencionada anteriormente.

Que en merito a lo anterior, la Junta Directiva de Indeportes Quindio,

ACUERDA:

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

ACUERDO No. 34
ARMENIA Q, 03 DE OCTUBRE DE 2019

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" de lo que resta de la vigencia 2019 para celebrar contratos, de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes, para el cumplimiento de las funciones del Instituto de conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993, decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que adicionen o reglamentan la materia hasta por 942 SMMLV, y solo para adicionar en caso de ser necesario el contrato de operador Logístico, proveniente de la licitación Pública No.LP.002.2019

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Tres (3) días del mes de octubre de 2.019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Eduardo Osorio Buritica
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Presidente

Proyectó: Liliana R. G. (O.J)
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Fernández C
Gerente General

Olga Lucia Fernández C